



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE PRIORIZA EL PRESUPUESTO PARA UNA
BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A LOS DOCENTES Y
AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS
DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA
Y TÉCNICO PRODUCTIVA**

El CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES, integrante del Grupo Parlamentario "BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE PRIORIZA EL PRESUPUESTO PARA UNA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A LOS
DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA**

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto priorizar la asignación presupuestal durante el año fiscal 2024, para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a los docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados, que laboran en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico productivo.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la ley es revalorizar la carrera docente, reforzando la calidad de vida de los profesores y auxiliares de educación, mediante una bonificación extraordinaria.

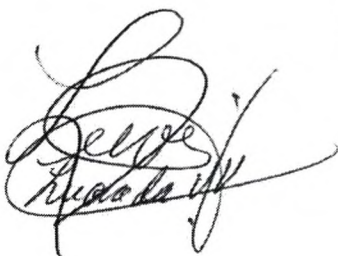
Artículo 3. Disposición

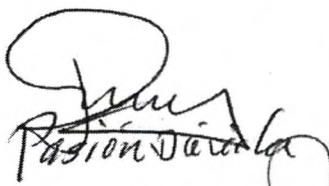
Los Ministerios de Educación, Defensa, del Interior y los Gobiernos Regionales, deberán coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de priorizar en sus presupuestos durante el Año Fiscal 2024, la asignación de recursos para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a los docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados, que laboran en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico productivo, revalorizando la carrera docente y reforzando su calidad de vida.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. – Los Ministerios de Educación, Defensa, del Interior y los Gobiernos Regionales implementaran los mecanismos presupuestales necesarios, para financiar el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a los docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados, que laboran en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico productivo.


ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA





Lima, junio de 2024

Oscar Zea
German Tacuri



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8063/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACION

La presente ley se fundamenta en la necesidad de revalorizar la carrera docente y fortalecer el estatus de los profesores y auxiliares de educación en la sociedad peruana, reconociendo su esfuerzo y dedicación mediante el otorgamiento de una bonificación extraordinaria. Esta medida se sustenta en diversos marcos legales y normativos que establecen derechos y beneficios para el personal educativo, así como en las competencias y funciones asignadas al Ministerio de Educación (MINEDU) y los gobiernos regionales.

a) Marco Legal y Normativo:

- **Ley N° 28044, Ley General de Educación:** Establece que los profesores tienen derecho a percibir remuneraciones justas y adecuadas, incluyendo bonificaciones.
- **Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial:** Regula las relaciones entre el Estado y los profesores de carrera, abarcando sus derechos, deberes, formación continua, evaluación, remuneraciones y estímulos.

El artículo 42.1 reconoce la conducta meritoria del profesor y su excelencia profesional, mientras que el artículo 222 del Reglamento de esta ley establece que los beneficios para los auxiliares de educación deben aprobarse mediante norma con rango de ley.

b) Competencias del Ministerio de Educación (MINEDU):

- **Constitución Política del Perú:** El artículo 107 otorga al MINEDU la competencia para la iniciativa en la formación de leyes en materias propias.
- **Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo:** Define las funciones de los ministerios en el diseño, ejecución y supervisión de políticas nacionales y sectoriales. El MINEDU tiene la responsabilidad de formular, dirigir, coordinar y evaluar la política educativa a nivel nacional.
- **Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación:** Confirma al MINEDU como el órgano rector en materia de educación, deporte y recreación, encargado de definir políticas sectoriales y supervisar su cumplimiento.

c) Objetivo y Finalidad del Proyecto Normativo:

- **Objetivo:** Revalorizar la carrera docente y reforzar el estatus de los profesores y auxiliares de educación mediante la asignación de una bonificación extraordinaria.
- **Finalidad:** Mejorar la motivación y calidad de vida de los docentes y auxiliares que laboran en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, así como en las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana y de los gobiernos regionales, y en las instituciones educativas gestionadas por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior.

d) Fundamento Técnico del Proyecto Normativo

• Identificación del Problema Público

En las últimas décadas, la profesión docente ha visto una disminución en su estatus a nivel mundial, reflejada en salarios, respeto y condiciones laborales deterioradas (Cuenca, 2015; Ñopo & Mizaia, 2016). La expansión del acceso a la educación ha llevado a una escasez de docentes, aumentando su carga y jornada laboral fuera de horas de trabajo. Además, los docentes tienen responsabilidades adicionales fuera del aula, como la coordinación con padres de familia, actividades colegiadas, extracurriculares y administrativas. Las reformas curriculares imponen retos sin el soporte necesario de infraestructura, equipamiento y formación (Banco Mundial, 2018; Cox, Beca & Cerri, 2017).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Evans, Yuan y Filmer (2020) señalan que los docentes en países en desarrollo tienen el doble de probabilidades de tener un segundo empleo comparado con otros trabajadores del sector formal, debido a salarios inferiores. El incremento salarial, aunque importante, no siempre atrae a profesionales de calidad al sector docente (Ferraz y Finan, 2009; Dal Bó, Finan y Rossi, 2013; Dolton et al., 2011). En Indonesia, De Ree et al. (2018) mostraron que aumentos sustanciales en la remuneración de los docentes mejoraron la satisfacción laboral, pero no su desempeño.

En Chile, Elacqua et al. (2019) encontraron que el programa de Asignación de Excelencia Pedagógica incrementó la retención de docentes en escuelas vulnerables en 22-29 puntos porcentuales. Este programa ofrecía subvenciones económicas basadas en el desempeño docente evaluado a través de pruebas voluntarias, recompensando con hasta el 33% de su salario base, más incentivos adicionales por equidad para docentes en escuelas vulnerables.

• Análisis del Estado Actual de la Situación

Desde la implementación de la Ley N° 29944 (Ley de Reforma Magisterial) en 2012, la remuneración íntegra mensual (RIM) de los docentes nombrados ha aumentado progresivamente.

Gráfico 01.

Remuneración íntegra mensual

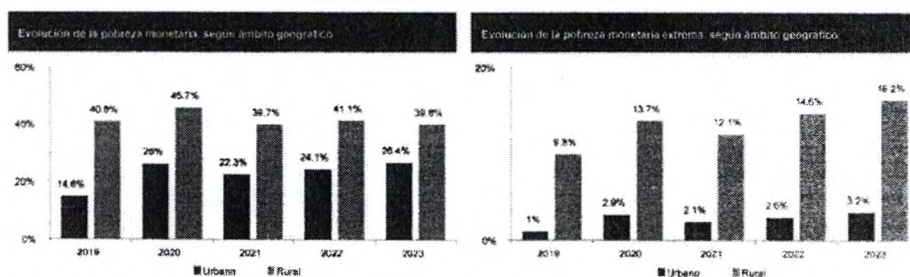
La Remuneración íntegra mensual (RIM) es un monto que se entrega de manera general a todos los docentes nombrados, en función a su escala magisterial y la jornada de trabajo.

Escala Magisterial	Índice Porcentual	Jornada 30 horas	Jornada 40 horas
Octava	210%	6511.05	8681.40
Séptima	190%	5890.95	7854.60
Sexta	175%	5425.88	7234.50
Quinta	150%	4650.75	6201.00
Cuarta	130%	4036.65	5374.20
Tercera	120%	3720.60	4960.80
Segunda	110%	3410.55	4547.40
Primera	100%	3100.50	4134.00

Fuente: MINEDU, <https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/docentes-nombrados.php>

Sin embargo, el incremento del costo de vida en Perú en 2023 superó el 3%, afectando significativamente el poder adquisitivo de los docentes. Según el artículo "La pobreza monetaria aumentó en 20 de 24 departamentos", publicado por ComexPerú, el 10 de mayo de 2024, en el Semanario 1207 - Economía, proporciona un análisis de la situación de la pobreza monetaria en Perú durante 2023, basada en datos de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), demostrado en el Gráfico N°02.

Gráfico N°02 Evolución de la Pobreza



Fuente: ComexPerú <https://www.comexperu.org.pe/articulo/la-pobreza-monetaria-aumento-en-20-de-24-departamentos>

• **Necesidad de la Bonificación Extraordinaria**

Esta bonificación, no remunerativa ni pensionable, beneficiará a 430,723 docentes y auxiliares, registrados en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS) y el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

• **Análisis de Viabilidad y Oportunidad del Proyecto**

La medida es viable exonerando ciertos artículos del Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley N° 31953, permitiendo redirigir recursos no ejecutados en inversiones planificadas para 2024. La propuesta no desfinancia medidas previstas y se alinea con el contexto de reconocimiento al servicio docente en 2023, beneficiando a los estudiantes y la comunidad educativa.

• **Nuevo Estado Generado por el Proyecto**

La aprobación de la bonificación extraordinaria reconocerá el esfuerzo de los docentes y auxiliares dentro y fuera del aula durante el año lectivo 2023, garantizando una adecuada atención a los estudiantes.

• **Desarrollo del Objetivo Relacionado con el Problema Identificado**

El objetivo principal es asegurar los recursos presupuestales para pagar la bonificación extraordinaria, revalorizando la carrera docente y reforzando su estatus en la sociedad peruana. Esta acción busca que los docentes perciban bonificaciones acordes con la relevancia de su función.

II. LA PROPUESTA

La iniciativa busca priorizar en el presupuesto de las instituciones involucradas, una bonificación extraordinaria para docentes y auxiliares de educación en instituciones de educación básica y técnico productiva, con el fin de reconocer su labor y promover su bienestar.

Esta bonificación será prioritaria en el presupuesto educativo y se calculará según criterios establecidos por el Ministerio de Educación, asegurando equidad y proporcionalidad.

Se implementarán mecanismos de supervisión para garantizar el uso transparente y eficiente de los recursos, con el objetivo de mejorar las condiciones laborales y motivar el compromiso de los profesionales en la formación de estudiantes.

III. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, ni contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, se orienta a fortalecer la oferta educativa a partir del cierre de brecha de infraestructura del sector.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El ámbito de aplicación de la presente propuesta comprende:

- i) Docentes del régimen de la Ley N° 30328, docentes contratados que laboran en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.
- ii) Auxiliares de educación comprendidos en la Ley N° 30493, auxiliares de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- iii) Docentes del régimen previsto en el artículo único de la Ley N° 31378, (vigente a partir del 24.12.2021), modifica el artículo 1 de la Ley N° 29944, e incorpora dentro de los alcances a los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico-productiva y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En total, la propuesta generará bienestar económico a 430,723 docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados, toda vez que revalorizará la carrera docente y coadyuvará a reforzar su estatus en la sociedad peruana.

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, la propuesta normativa es constitucional, legalmente viable y coherente con el marco legal existente en el Perú.

La propuesta de ley se vincula con el Acuerdo Nacional al promover la equidad social, fortalecer el sistema educativo y mejorar las condiciones laborales de los trabajadores, contribuyendo así al desarrollo y bienestar de la sociedad peruana en su conjunto.